

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00663-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que, por error involuntario, se indico en el numeral primero de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 27 de noviembre de 2023, el nombre que no corresponde a la parte demandante dentro del presente trámite; razón por la cual, y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la parte demandante, en el numeral primero del auto fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.; indicándose como parte demandante al CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H. para todos los efectos dentro del presente trámite.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, junto con el auto de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**